

COPIA

CONTRATO No. CEL-4809-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa

11:45 a.m.

RECIBIDO

23 MAY 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

*C. Guzmán*

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a) testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante; y, b) Punto VI, de la Sesión No. 3576, de la Sesión de Junta Directiva celebrada el 24 de abril de 2013, por medio de la cual se acordó adjudicar la Licitación No. CEL-LP 08/13, a la Sociedad Técnica Internacional, S.A. de C.V.

ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad TECNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TECNICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.", de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro-dos dos uno dos ocho seis-cero cero tres-tres; quien en lo sucesivo me denominaré la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga con la CEL a proporcionar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES DE TRACCIÓN PARA LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO Y 15 DE SEPTIEMBRE". Todo de conformidad con lo establecido en los anexos I "Cuadro de precios" y II "Programa de suministro de dos ascensores"; y demás documentos contractuales.

La contratista se obliga a suministrar e instalar los ascensores objeto del presente contrato, cotizados bajo el INCOTERM 2010 "DAP, en la Central Hidroeléctrica Guajoyo, y Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre".

Contrato No. CEL-4809-S/1

*Acey*

## ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) Las aclaraciones a la oferta de fecha ocho de abril de dos mil trece;
- c) La oferta de la contratista de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece; y,
- d) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 08/13.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

## ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL SUMINISTRO

El alcance del suministro comprende las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:

- 1) Suministro de dos (2) ascensores nuevos de tracción para las centrales hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre.
- 2) Instalación de un (1) ascensor en la central Hidroeléctrica Guajoyo.
- 3) Instalación de un (1) ascensor en la central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.
- 4) Desmontaje del ascensor existente en la central hidroeléctrica Guajoyo y su traslado a las bodegas de dicha central.
- 5) Desmontaje del ascensor existente en la central hidroeléctrica 15 de Septiembre y su traslado a las bodegas de dicha central.
- 6) Revisión de planos para su aprobación.
- 7) Efectuar pruebas y puesta en servicio de los equipos.
- 8) Proporcionar planos, manuales, catálogos y software de los dos (2) ascensores a ser instalados.
- 9) Entrenar al personal de CEL para la operación, uso y mantenimiento de los ascensores.
- 10) Proporcionar el mantenimiento necesario para los dos (2) ascensores instalados en las centrales hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre durante doce (12) meses a partir de la entrega de los equipos funcionando.

## ARTÍCULO 4º.- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El plazo para la entrega del suministro de los bienes y servicios no será superior de trescientos (300) días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por la CEL, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II "Programa para el suministro de dos ascensores".

La CEL emitirá la orden de inicio para la ejecución del suministro de los bienes y servicios objeto del contrato, diez (10) días posteriores a la entrega del anticipo o catorce (14) días posteriores a la recepción del ejemplar original del contrato por la contratista, lo que ocurra primero.

Si en cualquier momento de la ejecución de los servicios, la contratista estuviere retrasada conforme al programa para el suministro de dos ascensores, la CEL podrá ordenarle que incremente su personal, maquinaria, herramientas y/o equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

#### ARTÍCULO 5º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$534,472.00), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual será pagado por la CEL.

#### ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, CODENTI 408, Departamento de Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Guajoyo, y CODENTI 350, Departamento Mecánico de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre; Específico de Gasto 61105 Vehículos de Transporte.

#### ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

##### a) Forma de Pago.

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de treinta (30) días, posteriores a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, los días lunes o jueves, en el Departamento de Tesorería, ubicado en Oficina Central de CEL.

Los pagos serán efectuados, mediante pago directo (transferencia cablegráfica, abono a cuenta, cheque).

b) Condiciones de Pago.

### BIENES

La CEL pagará a la contratista la cantidad de: CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$413,490.00), correspondiente al monto total de los bienes (suministro de ascensores y repuestos recomendados) posterior a la presentación y aprobación de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, de conformidad a las condiciones siguientes:

- a) El monto de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,698.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual del suministro de los bienes, el cual será pagado previa presentación por la contratista de los documentos de embarque, un (1) original y dos (2) copias del certificado de seguros, una (1) copia de la notificación a CEL de la fecha propuesta del embarque, una (1) copia de la nota de aprobación de CEL, para proceder con el embarque. Tanto la nota de la notificación de la fecha propuesta de embarque, como la aprobación por parte de CEL, para proceder con el embarque deberán contener una descripción de los bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto total, más una (1) copia de la nota de revisión de las garantías de cumplimiento de contrato y de buena inversión de anticipo.
- b) El monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO 00/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$248,094.00), equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto contractual del suministro de los bienes, el cual será pagado previa presentación por la contratista de los documentos de cobro correspondientes, acompañados de una (1) copia del "Acta de recepción de los bienes en el sitio del suministro", emitida por la CEL.
- c) El monto de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,698.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual del suministro de los bienes, que será pagado previa presentación por la contratista de los documentos de cobro correspondiente, acompañado de la copia del "Certificado de aceptación de los bienes y servicios", debidamente aprobados por el Administrador del Contrato.

### SERVICIOS (INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO).

El monto de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,982.00) correspondiente a los servicios de instalación, pruebas y puesta en servicio de cada uno

de los ascensores de las centrales hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre, previa presentación del documento de cobro correspondiente y una (1) copia del Acta de Recepción de los Servicios en la que conste que se han recibido a satisfacción los servicios de instalación, pruebas y puesta en servicio de cada uno de los ascensores de las centrales hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre.

Los gastos generados por la o las transferencias bancarias serán por cuenta de la contratista.

#### ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista será responsable durante la ejecución del contrato de las siguientes actividades:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases de la licitación.
- b) Dar cumplimiento a las características técnicas garantizadas presentadas por la contratista en su oferta.
- c) Reparar o sustituir equipo, mobiliario o instalaciones que por razones de mal manejo de herramientas o equipos utilizados resultaren con daños.

La contratista deberá adaptarse a las fechas y horarios de trabajo que CEL declare disponible para los trabajos de instalación, pruebas y puesta en servicio de los equipos en cada central hidroeléctrica; en caso que la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas imputables a la CEL, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

#### ARTÍCULO 9°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista se compromete al cumplimiento de los requerimientos que se detallan a continuación, así como a lo regulado en la legislación laboral y de seguridad e higiene ocupacional aplicable.

1. Será responsable de cumplir con lo siguiente:

- a) Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido de su personal asignado al trabajo.
- b) Obligaciones por violación a las leyes de El Salvador en materia laboral, salud y seguridad laboral.
- c) Daños a personas, bienes o a terceros debido a la ejecución de los servicios.

2. Respetar la integridad física y mental del personal de la CEL, y personal ajeno a la CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos,

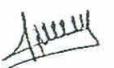
manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.

3. Hacer del conocimiento e indicar continuamente a todo el personal del proyecto la obligación del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene ocupacional establecidas, para lo cual designará a una persona como responsable, siendo encargada de atender las inspecciones de seguridad e higiene ocupacional desarrolladas por la CEL o cualquier autoridad competente y proporcionar la información que se requiera e implementar las acciones correctivas de las no conformidades encontradas.
4. Todas las disposiciones establecidas en estas especificaciones deberán ser cumplidas por todos los proveedores de la ejecución de las obras, siendo este último el responsable directo ante la CEL, y responderá ante cualquier no conformidad o falta de sus proveedores y/o subcontratistas.
5. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de seguridad e higiene ocupacional, la CEL podrá suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las condiciones antes descritas.
6. De acuerdo a la naturaleza y del alcance del servicio, la contratista deberá proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, de acuerdo a la legislación vigente. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:
  - a) Casco protector.
  - b) Protectores auditivos para quienes operan maquinaria (incluyendo a los ayudantes) que requieran su uso, por ejemplo: uso de cortadora.
  - c) Gafas para protección ocular (con resistencia a alto impacto), en labores de corte, esmerilado y picado de estructuras de concreto.
  - d) Mascarillas protectoras contra polvo.
  - e) Mascarillas contra vapores ácidos y orgánicos, adecuadas para labores de soldadura.
  - f) Caretas, guantes y mandil para labores de soldadura.
  - g) Calzado adecuado.

La contratista deberá proveer oportunamente el equipo necesario, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier frente donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada.

Deberá asimismo, proporcionar cualquier equipo de protección personal adicional, que la CEL requiera, según las inspecciones realizadas en cumplimiento a la legislación vigente.

7. Los tomacorrientes y extensiones eléctricas deberán estar aisladas, en buenas condiciones y protegidas de la humedad. No se permitirá introducir cables directamente a los tomacorrientes, todas las extensiones eléctricas deberán tener enchufes.
8. De utilizar escaleras, estas deberán estar en buenas condiciones, no se les deberán realizar extensiones provisionales.
9. Toda herramienta de corte, esmerilado y pulido debe contar con su guarda protectora y bajo ninguna circunstancia debe ser utilizada sin ésta.
10. Los extintores que se utilicen en el proyecto deberán tener las siguientes características: estar cargados, de Tipo ABC de veinte (20) libras, contar con marchamo de seguridad (de fácil retiro), manómetro en buen estado, para el caso de requerir extintor tipo ABC, viñeta de control de carga legible. Las áreas donde se ubiquen los extintores deben ser visibles, estar libres de obstáculos para facilitar el acceso a ellos y señalizadas adecuadamente. El personal de las áreas donde se encuentren los extintores deberán conocer el funcionamiento de éstos. El número de extintores requeridos en el proyecto será uno (1).
11. En caso de ser necesario, la contratista deberá suministrar andamios en buenas condiciones (referente a estructura, nivelación, plataformas y elementos de sujeción), para realizar los trabajos en altura, los cuales serán instalados por personal capacitado. Para alturas mayores de tres (3) metros preferiblemente serán de estructura metálica.
12. Suministrar agua potable para consumo de sus trabajadores.
13. El agua para uso en la obra que se almacene en barriles u otros depósitos abiertos deberán permanecer cubiertos con plástico resistente, para evitar proliferación de vectores transmisores de enfermedades.
14. Garantizar a todo el personal de la obra acceso a botiquín de primeros auxilios, con medicamentos y accesorios adecuados para atender accidentes de trabajo, según la naturaleza de los mismos.
15. Actuar de manera precisa y en el menor tiempo posible ante un incidente o accidente laboral.
16. Garantizar a sus trabajadores el resguardo necesario para protegerse de las lluvias y proporcionarle el equipo de protección (capa impermeable y botas de hule) si se requiere realizar labores bajo dichas condiciones climáticas.



17. Se deberá garantizar a los trabajadores de un lugar apropiado y con techo para que tomen sus alimentos, tomando en cuenta el número de trabajadores y circunstancias de la obra, este sitio deberá ser acondicionado adecuadamente.
18. Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermare de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerite trasladarse a un centro asistencial, la contratista tendrá la obligación de trasladarlo de manera inmediata en el transporte de su propiedad o del que disponga.
19. Se deberá garantizar a los trabajadores un lugar seguro para guardar las herramientas y artículos de su propiedad, el lugar deberá ser independiente de la bodega y que garantice el resguardo adecuado de estos bienes.
20. Señalar adecuadamente todos los frentes de trabajo, pudiendo consistir en colocación de cinta plástica de precaución color amarillo, conos, rótulos de advertencia u otros.

#### ARTÍCULO 10°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La contratista se compromete, adicionalmente al cumplimiento de estos requerimientos, conforme a lo establecido en: la Resolución (MARN-No-17192-907-2011) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), legislación ambiental aplicable, conforme se detalla:

##### 1. Manejo de desechos sólidos comunes y material reciclable:

Los frentes de obra deben estar completamente limpios, libres de desechos originados por las actividades del proyecto; por lo que deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

- 1.1) Colocar los recipientes necesarios (con tapadera), de acuerdo a la demanda.
- 1.2) No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho.
- 1.3) Los desechos generados deberán enviarse a sitios de disposición final autorizados en la jurisdicción de ejecución de las obras, ser entregados al servicio municipal de recolección de desechos (la contratista hará las gestiones necesarias ante las autoridades municipales).

##### 2. Manejo de materiales, desechos y residuos peligrosos:

- 2.1. La contratista será responsable de dar una gestión adecuada a los desechos y residuos peligrosos que se generen.

- 2.2. El suministro y trasiego de combustible debe realizarse con los equipos, depósitos y herramientas adecuados para evitar derrames y garantizar condiciones seguras de almacenamiento. Para el caso de la gasolina, deberán utilizarse depósitos de material resistente.
3. Manejo de aguas residuales de tipo ordinario y especial:
  - 3.1 Garantizar a sus trabajadores el acceso a servicios sanitarios, teniendo la alternativa de instalar servicios portátiles, suministrados por empresas autorizadas, en los diferentes frentes de trabajo (en relación de 1 por cada 15 trabajadores). La contratista será responsable de la limpieza y disposición final adecuada de las aguas residuales. La frecuencia de limpieza de los sanitarios portátiles deberá ser como mínimo dos (2) veces por semana.
  - 3.2. No será permitido lavar equipo o herramientas directamente en el suelo, cuerpos de agua ni en los sistemas de drenaje, para prevenir la contaminación del suelo y cuerpos de agua con residuos de productos derivados del petróleo y/o cualquier otro residuo contaminante. De ser necesaria esta actividad en la zona del proyecto deberán adecuar una zona de lavado que cuente con las obras necesarias para garantizar el manejo adecuado de las aguas residuales de lavado.
4. Protección de la fauna silvestre. Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna silvestre del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, golpear o matar a las especies.
5. Mantenimiento de equipo, si el servicio es requerido. El equipo utilizado (como generadores eléctricos, compresores y/o soldadores) para el proyecto deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento mecánico y de carburación, sin fugas de aceite ni combustibles, y sin producir emanaciones evidentes de contaminación producto de los gases de combustión.
6. Protección de los cuerpos receptores de suelo y agua.
  - 6.1. De existir contaminación del suelo con cualquier sustancia química, se deberá proceder inmediatamente a recolectar el suelo contaminado, colocarlo en recipientes (barriles) y darles disposición final adecuada.
  - 6.2. De hacer uso de equipos móviles que requieran para su funcionamiento combustibles y/o lubricantes (Ej.: generadores, compresores, etc.) se deberá colocar debajo de éstos material impermeable para contener fugas que se presenten.



## ARTÍCULO 11º.- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de: CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 40/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,894.40), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato, acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de diez (10) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa, revisada y aprobada por el Administrador del Contrato de la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta, según lo indique la contratista). La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en tal concepto.

## ARTÍCULO 12º.- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

### a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un monto de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 106,894.40), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

### b) Garantía de buena inversión de anticipo:

La garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por un monto de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$106,894.40), equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Las garantías antes mencionadas serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

c) Garantía de buen servicio, buen funcionamiento y calidad de los bienes:

La garantía de buen servicio, buen funcionamiento y calidad de los bienes, será presentada por el diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responda por la buena calidad de los bienes, por el buen servicio y buen funcionamiento. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del certificado de aceptación de los bienes y servicios, y será presentada previa a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, y se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

#### ARTÍCULO 13°.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Si la contratista incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

#### ARTÍCULO 14°.- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especifican más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a CEL. Asimismo verificará que los subcontratistas, si los hubiere, estén adecuadamente asegurados en todo momento. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.



Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso, y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aún cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

Durante la ejecución del suministro, en los períodos que apliquen, el contratista mantendrá vigente los siguientes seguros:

**SEGURO DE TRANSPORTE.** Los bienes a que se refiere éste contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, incluyendo extensión de cobertura amplia; riesgos adicionales de huelgas; riesgos adicionales de guerra; suscritos por la contratista con una aseguradora, para lo cual deberá someter a dicha aseguradora la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del (de los) fabricante (s) hasta el sitio del suministro, permaneciendo vigente por cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Copias de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

#### **SEGURO TODO RIESGO DE MONTAJE**

Este seguro protegerá al contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños a los equipos mientras estén en el sitio del suministro, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la instalación, las pruebas, hasta que el suministro de los bienes y servicios haya finalizado.

El límite de responsabilidad en el seguro todo montaje no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, incluirá el valor del presente contrato más el valor de todos los suministros que CEL entregue para el montaje (si los hubiere).

El seguro todo riesgo de montaje, deberá incluir las siguientes coberturas:

Coberturas Estándar:

A: Incendio, rayo, explosión, descuido, negligencia, impericia, actos malintencionados, robo, hurto, daños eléctricos, daños mecánicos, errores de montaje, caída de objetos, rotura de cables, cadenas y bandas.

B: Terremoto, temblor, erupción volcánica.

C: Inundación, ciclón, derrumbe, deslave.

D: Riesgo del fabricante.

E: Daños a bienes de terceros.

F: Daños a terceras personas.

G: Remoción de escombros.

I: Otros accidentes durante el montaje, y cuando se trate de bienes nuevos, también durante las pruebas de resistencia y de operación.

Coberturas Especiales: Huelga, motín, conmoción civil; horas extra, flete expreso, flete aéreo y honorarios de ingenieros y arquitectos.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger los servicios de instalación, la maquinaria utilizada en el montaje y los trabajos provisionales, y todo el equipo u otros materiales designados para formar parte del suministro, aún cuando no formen parte todavía del mismo, hasta la fecha de emisión del Certificado de Aceptación Provisional del suministro de los bienes y servicios.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Este seguro será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales, enfermedad o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista o sus agentes, empleados o subcontratistas.

Los límites de responsabilidad para daños personales y daños a la propiedad de CEL o de terceros no serán menores de CIENTO MIL 00/100 US DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00) por evento.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista estará en la obligación de suministrar sin cargo para CEL, en el plazo que se acuerde oportunamente, cualquier parte o el total de los bienes objeto del contrato, que resultasen perdidos o dañados durante el transporte y/o el montaje.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a CEL dentro de los treinta (30) días después de la firma del contrato. CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista



modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos del contrato y proteger los intereses de la CEL.

De no cumplir la contratista con las formalidades antes mencionadas, será enteramente responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

#### ARTÍCULO 15º.- REQUISITOS DE IMPORTACIÓN

La contratista a efecto de cumplir con los requisitos para la importación de los bienes objeto del contrato, deberá proceder conforme a lo prescrito en la Cláusula AC-12 Requisitos de Importación, de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 08/13 "Suministro de dos ascensores de tracción para las centrales hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre".

#### ARTÍCULO 16º.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de bienes los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes y servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 4°. Plazo del suministro de los bienes y servicios, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

#### ARTÍCULO 17°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

#### ARTÍCULO 18°.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 19°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 20°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 21°.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a suministrar los servicios objeto del presente contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del Administrador del Contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El Administrador del Contrato de la CEL, sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El Administrador del Contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

#### ARTÍCULO 22º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL, para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Rolando Artola Miranda, Superintendente de la C.H. Guajoyo.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de suministro, respetando el plazo final establecido en el artículo 4º.-Plazo del suministro de los bienes y servicios, de este contrato;
- b. Emitir las autorizaciones de embarque correspondiente;
- c. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- d. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa del suministro de dos ascensores;
- e. Recomendar la emisión del certificado de aceptación (CA) de los bienes y servicios;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,



g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable además de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

#### ARTÍCULO 23°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista ni su personal, podrán revelar, información general, confidencial o reservada propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y servicios objeto del contrato, sin el previo consentimiento expreso de la CEL.

#### ARTÍCULO 24°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 25°.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que todos los bienes y servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes y servicios. El período por el cual la contratista garantizará los bienes y servicios será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes y servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los

bienes o servicios, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de buen servicio, buen funcionamiento y calidad de los bienes, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

#### ARTÍCULO 26º.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes y servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos en las Centrales Hidroeléctricas 15 de Septiembre y Guajoyo, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción de cada evento a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes y servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes y servicios, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista y CEL acordarán el plazo dentro del cual se subsanen los defectos encontrados y se cumpla a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

#### ARTÍCULO 27º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 25º. Garantía de los bienes y servicios del presente contrato, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías respectivas.

#### ARTÍCULO 28º.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

#### ARTÍCULO 29°.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

#### ARTÍCULO 30°.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 31°.- Jurisdicción.

#### ARTÍCULO 31°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 32°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ingeniero Rolando Artola Miranda, Superintendente de la C.H. Guajoyo, al telefax (503) 2211-6901, y 2211-6311(Gerencia de Producción); o, a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4809-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 08/13,  
Y a la contratista en la siguiente dirección: Edificio Comercial A & M C-15, 1ª. Calle Poniente / 63 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador. Tel. (503) 2260-2255, Telefax: (503) 2260-2989.E-mail:tecnicainternational@tecnicainternational.com  
www.tecnicainternational.com

ARTÍCULO 33°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

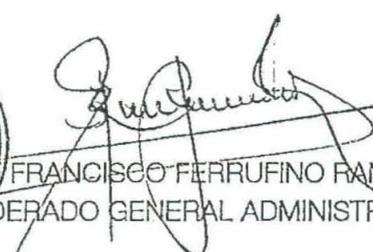
En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato, de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

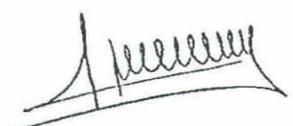
San Salvador, a los diez días del mes de mayo de dos mil trece.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA-CEL

TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.



  
FRANCISCO FERRUFINO RAMOS  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

  
ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**TECNICA**  
INTERNATIONAL, S.A. de C.V.

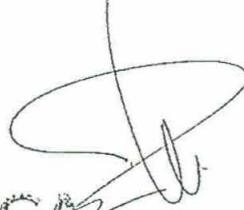


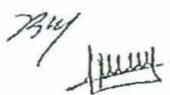
*Anselmo Castellanos*  
E

ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO No. CEL-4809-S

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL US\$
I	ASCENSOR SALA DE MÁQUINAS, CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO	\$ 254,384.00
II	ASCENSOR SALA DE MÁQUINAS, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE	\$ 280,088.00
MONTO TOTAL		\$ 534,472.00

  
**TECNICA**  
INTERNATIONAL, S.A. de C.V.

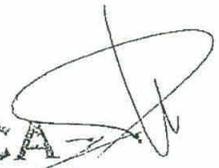


ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO No. CEL-4809-S

CAPITULO I. ASCENSOR SALA DE MÁQUINAS, CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL (US\$)
1	1	S.G.	Suministro de un ascensor nuevo de tracción compuesto de los siguientes elementos: cabina, puertas, máquina de tracción completa, sistema de control de mando completo con software, rieles, cables de acero, indicadores digitales de posición, botoneras para cabinas, accesorios y todo lo necesario para la operación correcta y segura del ascensor.	\$ 134,719.00
2	1	S.G.	Servicios de instalación, pruebas, puesta en servicio y entrenamiento a personal, de un ascensor nuevo de tracción. Incluye desmontaje de ascensor existente con todas sus partes y transporte a las bodegas de CEL, ubicadas en San Ramón	\$ 60,491.00
3	1	S.G.	Lote de repuestos recomendados.	\$ 59,174.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 254,384.00</b>

  
**TECNICA**  
 INTERNATIONAL S.A. DE C.V.  
 734 

ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO No. CEL-4809-S

CAPITULO II. ASCENSOR SALA DE MÁQUINAS, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL (US \$)
1	1	S.G.	Suministro de un ascensor nuevo de tracción compuesto de los siguientes elementos: cabina, puertas, máquina de tracción completa, sistema de control de mando completo con software, rieles, cables de acero, indicadores digitales de posición, botoneras para cabinas, accesorios y todo lo necesario para la operación correcta y segura del ascensor.	\$ 160,423.00
2	1	S.G.	Servicios de instalación, pruebas, puesta en servicio y entrenamiento a personal, de un ascensor nuevo de tracción. Incluye desmontaje de ascensor existente con todas sus partes y transporte a las bodegas de CEL, ubicadas en San Ramón	\$ 60,491.00
3	1	S.G.	Lote de repuestos recomendados.	\$ 59,174.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 280,088.00</b>

TECNICA  
INTERNATIONAL S.A. de C.V.

*[Handwritten signature]*

ANEXO II

CONTRATO No. CEL-4809-S  
PROGRAMA DE SUMINISTRO DE DOS ASCENSORES

CAPITULO I. ASCENSOR SALA DE MÁQUINAS, CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO

EVENTO		PLAZO (Días después del Evento No. 1)	
		Requerido	Propuesto
1	Notificación de orden de inicio.	0	0
2	Suministro de ascensor nuevo.	150	180
3	Desmontaje, carga, descarga y transporte de ascensor existente hacia bodegas de CEL en San Ramón.	195	45
4	Instalación de ascensor nuevo.	287	287
5	Puesta en marcha.	294	294
6	Pruebas y Ajuste.	300	300
7	Entrega final.	0	0

TECNICA  
INTERNATIONAL, S.A. de C.V.

*[Handwritten signature]*

ANEXO II

CONTRATO No. CEL-4809-S  
PROGRAMA DE SUMINISTRO DE DOS ASCENSORES

CAPITULO II. ASCENSOR SALA DE MÁQUINAS, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE

EVENTO	PLAZO (Días después del Evento No. 1)		
	Requerido	Propuesto	
1	Notificación de orden de inicio.	0	0
2	Suministro de ascensor nuevo.	150	180
3	Desmontaje, carga, descarga y transporte de ascensor existente hacia bodegas de CEL en San Ramón.	195	45
4	Instalación de ascensor nuevo.	287	287
5	Puesta en marcha.	294	294
6	Pruebas y Ajuste.	300	300
7	Entrega final.	0	0

TECNICA  
INTERNACIONAL S.A. de C.V. *By*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos, del día diez mayo de dos mil trece. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANO MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero RENE FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferruffino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por lo que está debidamente facultado para suscribir el contrato; y, b) Punto Sexto, de la Sesión de Junta Directiva número tres mil quinientos setenta y seis, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil trece, por medio de la cual se acordó adjudicar la Licitación Pública número CERO OCHO/TRECE, a la Sociedad Técnica Internacional, S.A. de C.V.; y por otra parte, el señor ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "TÉCNICA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" de



este domicilio, que puede abreviarse "TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.", a quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos uno dos ocho seis-cero cero tres-tres, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Manuel Mauricio Martínez Carballo, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho, del Libro dos mil seiscientos sesenta y ocho, el día trece de diciembre de dos mil diez, documentos de los cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentran la de realizar actos como el presente; la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Director Presidente, un Director Vicepresidente y un Director Secretario y tres Directores suplentes, electos por un período de cinco años; la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, corresponde al Director Presidente; y, b) Certificación de la credencial de elección del Administrador Único, extendida el día dieciocho de septiembre de dos mil doce, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, por medio de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número cuarenta y uno de Junta General de Accionistas, celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil doce, en la cual consta en el punto tercero, la elección de la Junta Directiva de la Sociedad, en la cual resultó electo como Director Presidente de la misma, el Ingeniero ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, para un período de cinco años, contados a partir de la inscripción de la referida credencial, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número treinta, del Libro tres mil cuatro, del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil doce, personería que se encuentra vigente. Y en el concepto antes indicado los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato Número CEL-CUATRO OCHO CERO NUEVE-S, que consta de treinta y tres artículos y dos anexos, el cual han suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, así como propias de sus respectivas representadas, las obligaciones correlativas consignadas en dicho

contrato, por medio del cual "TECNICA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V." en adelante denominada "la Contratista", se obliga a proporcionar a CEL, el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES DE TRACCIÓN PARA LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO Y 15 DE SEPTIEMBRE", de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del contrato". La contratista se obliga a la entrega del suministro de los bienes y servicios en un plazo que no será superior de trescientos días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por la CEL, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II "Programa para el suministro de dos ascensores". La CEL pagará a la contratista por el suministro de los bienes y servicios objeto del contrato el monto de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al anexo I "Cuadro de precios", de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto "Obligación a pagar" del contrato en referencia. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Y Yo, el suscrito Notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido íntegro de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. Doy fe.

